



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Dependencia
SUBVENCIONES

Código de Documento
SBV12100KC

Código de Expediente
SBV/2018/23

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3V3R 4F1H 2Q6H 5S4P 0WHS



JOVEN OCÚPATE



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A MENTOR/A DOCENTE DEL PROGRAMA JOVEN OCÚPATE.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal temporal, para su contratación laboral, al amparo de la *Resolución de 8 de mayo de 2018 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA 14.05.2018)*, modificada por *Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 19 de junio de 2018 (BOPA de 25.06.2018)* se establecen las bases reguladoras de la "Cubiertas" de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil "Joven Ocupate" en el ámbito del Principado de Asturias, la *Resolución de 2 de agosto de 2018, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del programa Joven Ocupate en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio 2018 (BOPA 13.08.2018)*, y la *Resolución de 20 de noviembre de 2018, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del programa de Garantía Juvenil "Joven Ocupate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio 2018/2019 (BOPA 24.11.2018)*, para la puesta en funcionamiento del proyecto "Operaciones Auxiliares de Albañilería de Fábricas y Cubiertas" promovido por el Ayuntamiento de Nava. Este proyecto del programa de Garantía Juvenil "Joven Ocupate", iniciativa cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Consiste en la provisión de **una plaza de Mentor/a docente** para su contratación temporal y de duración determinada (obra o servicio), en régimen de derecho laboral, a jornada completa. La duración del servicio está vinculada a la subvención concedida al efecto por el Principado de Asturias para el funcionamiento del Programa.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y FUNCIONES.

Se ocupará de impartir las competencias clave, las habilidades laborales, la formación transversal y la orientación para el empleo, asimismo participará en el diseño de actividades para suscitar la motivación e interés de los/as participantes, utilizando las nuevas tecnologías de la información u otros recursos que concilien los intereses de los jóvenes y los objetivos del programa. Por otra parte, y en coordinación con el/la monitor/a diseñará las programaciones, colaborará en la elaboración de las pruebas de evaluación, en el seguimiento del aprendizaje, y evaluación de los progresos y resultados de los/as mismos/as. Organizará la formación complementaria y realizará las tareas relacionadas con la gestión administrativa, del personal y presupuestaria del proyecto.

TERCERA. CONVOCATORIA.-

La convocatoria se realizará mediante Oferta Genérica de Empleo presentada ante la oficina del Servicio Público de Empleo de Infiesto (Piloña), a efectos de su difusión, destinada a personas que reúnan los requisitos establecidos en la base cuarta, tal y como se establece en las bases reguladoras y demás normativa reguladora de este programa de subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Dependencia
SUBVENCIONES

Código de Documento
SBV12I00KC

Código de Expediente
SBV/2018/23

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3V3R 4F1H 2Q6H 5S4P 0WHS



JOVEN OCÚPATE



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

CUARTA. REQUISITOS PARA CONCURRIR.

1. Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación prevista en la normativa vigente.

d) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Magisterio.

f) Contar con experiencia profesional acreditada mínima de dos años en puestos de trabajo orientados a la formación de adultos acreditada por los siguientes medios: copia de contratos de trabajo junto con informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social; certificaciones administrativas –en caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas expedidas por el/la Secretario/a de la Administración, o por el órgano que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente la categoría profesional y la duración de la prestación de servicios; o por cualquier otro documento, expedido por la Administración o la Secretaría de Colegio Profesional correspondiente (en el caso de profesionales por cuenta propia), en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada y la duración de la misma. En todo caso, cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo registrado en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo o el certificado expedido por una Administración, y el grupo de cotización reflejado en el informe de vida laboral, se estará a lo indicado en el contrato o en el certificado administrativo.

2. Los requisitos previstos en el punto anterior estarán referidos a la fecha de presentación de la instancia de solicitud en el Ayuntamiento de Nava.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Dependencia
SUBVENCIONES

Código de Documento
SBV12100KC

Código de Expediente
SBV/2018/23

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3V3R 4F1H 2Q6H 5S4P 0WHS



JOVEN OCÚPATE



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

QUINTA. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. ADMISIÓN.

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud (en el modelo establecido en el Anexo) en el Registro del Ayuntamiento de Nava (Plaza Manuel Uría, 1, Nava), dirigida al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nava y firmada por el/la solicitante, o por cualquiera de los medios que establece la ley (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **desde el día 3 hasta el día 10 de diciembre de 2018 (inclusive)**). La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Acreditación de la titulación y de la experiencia profesional requerida.
- Acreditación de la competencia docente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de profesionalidad (BOE 31/01/2008), modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre (BOE 31/12/2010) y por Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo (BOE 31/03/2013).
- Curriculum Vitae detallado de los méritos alegados y fotocopia acreditativa de los mismos. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación. Aquellos méritos no justificados documentalmente no serán objeto de valoración por el Tribunal de selección. No será necesario compulsar la documentación acreditativa, salvo en el caso de la persona propuesta por el Tribunal, a quién se le requerirá la aportación de la documentación original.

La experiencia profesional se acreditará por los siguientes medios: copia de contratos de trabajo junto con informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social; certificaciones administrativas –en caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas expedidas por el/la Secretario/a de la Administración, o por el órgano que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente la categoría profesional y la duración de la prestación de servicios; o por cualquier otro documento, expedido por la Administración o la Secretaría de Colegio Profesional correspondiente (en el caso de profesionales por cuenta propia), en el que se refleje de forma fehaciente la experiencia profesional alegada y la duración de la misma. En todo caso, cuando se aprecie discrepancia entre la categoría profesional reflejada en el contrato de trabajo registrado en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo o el certificado expedido por una Administración, y el grupo de cotización reflejado en el informe de vida laboral, se estará a lo indicado en el contrato o en el certificado administrativo.

La formación se acreditará por los/as aspirantes mediante copia simple de los diplomas/certificaciones de superación de los cursos. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario no se valorarán.

Sí la solicitud se presentara en registro distinto al del Ayuntamiento de Nava, se remitirá por fax (Nº 984088846), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas que se hará pública en el Tablón de Anuncios y web municipal, con indicación del plazo de subsanación de errores que será de un UN DIA HABIL, contado a partir del día siguiente a su



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Dependencia
SUBVENCIONES

Código de Documento
SBV12100KC

Código de Expediente
SBV/2018/23

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3V3R 4F1H 2Q6H 5S4P 0WHS



JOVEN OCÚPATE



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

publicación, transcurrido éste plazo sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida de su solicitud. Una vez finalizado el plazo se publicará, en el Tablón de Anuncios y en la web municipal, la lista definitiva de admitidos y excluidos con indicación de la fecha del proceso selectivo y la composición del órgano de selección.

SEXTA.- PRUEBAS SELECTIVAS Y DESARROLLO

El proceso de selección consistirá en concurso de méritos y oposición.

FASE DE OPOSICIÓN, previa a la fase de concurso (puntuación máxima 10 puntos):

Prueba teórico y/o práctica, relacionada con la ocupación a desarrollar y sobre los conocimientos específicos que figuran en el ANEXO. Tanto el tiempo como las características de los ejercicios a realizar serán decididos por el Tribunal Calificador el día de la selección.

FASE DE CONCURSO

Solo se baremarán como méritos aquellas circunstancias que no hayan sido tenidas en cuenta para acreditar que el/la aspirante reúne los requisitos exigidos en la plaza a la que concurre:

Experiencia Profesional:

1. Por haber trabajado en la Administración Pública en la misma o similar categoría y con funciones similares a la de plaza convocada, a razón de 0,2 puntos por mes completo de trabajo.
2. La experiencia en el sector privado desempeñando trabajos con funciones análogas a las de la plaza convocada y con el mismo nivel de titulación, se puntuará a razón de 0,1 puntos por mes completo de trabajo

La puntuación dentro de éste apartado se limita a un máximo de 6 puntos.

Formación.:

1. Formación ocupacional: Un máximo de 3 puntos por haber participado en cursos de formación relacionados con las funciones del puesto. Los cursos recibidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,02 puntos /hora.

2. Además de la específica, se valorará la formación en aspectos generales tales como informática, igualdad de género, y prevención de riesgos laborales siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado.

La puntuación por formación será hasta un máximo de 4 puntos.

La puntuación final será la suma de todas las puntuaciones. Quedará seleccionada la persona que obtenga la mayor puntuación. En caso de empate será seleccionada aquella persona que acredite mayor experiencia como personal de dirección o docente en los programas de empleo formación promovidos por Administraciones Públicas: Casas de Oficios, Escuelas Taller y Talleres de Empleo, Programas ACTIVATE Y JOVEN OCUPATE.

SEPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se constituirá una Comisión de Selección formada por cinco miembros con voz y voto, actuando uno de ellos como Secretario. El Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La composición del Tribunal se publicará junto con la Lista de Candidatos/as en el Tablón de Anuncios y página web municipal. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Dependencia
SUBVENCIONES

Código de Documento
SBV12I00KC

Código de Expediente
SBV/2018/23



JOVEN OCÚPATE



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3V3R 4F1H 2Q6H 5S4P 0WHS

de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

OCTAVA. RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

1. Concluidas las pruebas se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados/as por orden de puntuación y calificación, con propuesta concreta del/la aspirante seleccionado para ser contratado teniendo en cuenta el orden de calificación. En ningún caso la propuesta podrá rebasar el número de plazas convocadas, no obstante quien resulte aprobado en este proceso quedará disponible, por orden de puntuación, para contratos de interinidad destinados a cubrir situaciones de incapacidad temporal y otras circunstancias que requieran la sustitución del puesto convocado.
2. Cuando no concurra suficiente número de aspirantes o éstos no alcancen los mínimos establecidos para considerarlos aprobados, el Tribunal formulará propuesta a la Alcaldía para que se declare desierta la plaza no cubierta.
3. La relación de aprobados, por orden de puntuación, y la respectiva propuesta del Tribunal será remitida a la Alcaldía con el expediente y actas del Tribunal, formalizándose contrato temporal a favor del/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. No obstante la contratación estará condicionada a la efectiva puesta en marcha de la acción ocupacional o proyecto previsto, no realizándose si por cualquier motivo no se pone en marcha la acción ocupacional. La modalidad de contrato será por obra o servicio determinado considerándose, actividad no reglamentada y regulándose por el Estatuto de los Trabajadores. El sueldo se ajustará a la subvención concedida.
4. La persona seleccionada deberá presentar el "Certificado de delitos de naturaleza social".

NOVENA. PREVISIONES EN ORDEN A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal de los opositores, susceptibles de ser publicados en la página web municipal, tablones de edictos y boletines oficiales serán: nombre, apellidos, DNI/NIF, calificación obtenida.

DECIMA.- RECURSOS.

Esta convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial en lo relativo a la selección de personal y régimen de recursos, aplicándose de manera supletoria, la legislación del Estado y de la CCAA en materia de selección de personal.

UNDECIMA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, la listas de candidatos, así como los resultados definitivos se publicarán a través de Anuncios colocados en el Tablón de Anuncios del Concejo de Nava y en la página web del Ayuntamiento de Nava

ANEXO TEMARIO

- 1.- Los Certificados de Profesionalidad. Los programas de empleo-formación.
- 2.- La educación de personas adultas en Asturias: oferta educativa, recursos, títulos y pruebas de acceso para jóvenes que no hayan finalizado los niveles básicos de educación.
- 3.- El Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Conceptos básicos y catálogo de medidas.